



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves, 22 de mayo de 1997

Número 73

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

|  | <u>Págs.</u> |
|--|--------------|
| Ayuntamiento de Avila .....                  | 1 y 2        |
| Ministerio de Trabajo y A.S. ....            | 3 y 4        |
| Ministerio de Medio Ambiente ..              | 4 a 9        |
| Ministerio de Justicia .....                 | 9 y 10       |
| Junta de Castilla y León .....               | 10           |
| Juzgado de lo Social Nº 9<br>de Madrid ..... | 10 y 11      |
| T.S.J. Castilla y León .....                 | 11 y 12      |
| <b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>            |              |
| Juzgados de 1ª Instancia .....               | 12 a 15      |
| <b>AYUNTAMIENTOS</b>                         |              |
| Diversos Ayuntamientos .....                 | 15 y 16      |

Número 1.663

**Excmo. Ayuntamiento de  
Avila**

UNIDAD ADMINISTRATIVA  
SERVICIOS TÉCNICOS

ANUNCIO

GESTIÓN URBANÍSTICA

**APROBACIÓN DEFINITIVA  
DE DELIMITACIÓN DE UNIDAD  
DE ACTUACIÓN DISCONTINUA  
Y SIMULTANEA REPARCELACIÓN  
VOLUNTARIA DE LAS PARCELAS  
SITAS EN CARRETERA DE  
BURGOHONDO PROPIEDAD  
DE ALBYTEC, S.A. Y CALLE  
ARÉVALO Nº 4 PROPIEDAD**

### DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.

Mediante el presente se hace público que el Pleno Municipal en sesión celebrada el 14 de abril de 1997, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el expediente instruido sobre propuesta de transferencia de aprovechamiento urbanístico y la consiguiente reparcelación voluntaria y delimitación de Unidad de Actuación Discontinua, contenida en la Escritura otorgada el 20 de enero de 1997, ante el Notario de Avila don Jesús Antonio de las Heras Galván, con el nº de su protocolo 71, y en consecuencia:

1º.- Aceptar la cesión de la parcela urbana sita en la carretera de Burgohondo c/v a Avda. Juan Pablo II, propiedad de la sociedad mercantil ALBYTEC, S.A., afectada por la manzana nº 2 del Barrio de la Toledana del PGOU, y calificada como viario y espacio libre de cesión obligatoria por el Plan General de Avila. Dicha parcela tiene una superficie de 188 m2 que se segregan de su finca matriz que queda reducida a una superficie de 1.007 m2.

El aprovechamiento urbanístico de dicha parcela será materializado en el marco de la unidad de ejecución delimitada, conforme lo acordado al efecto por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 29 de noviembre de 1991.

2º.- Localizar el aprovechamiento

urbanístico reconocido de 55,21 m2, una vez homogeneizado, en la parcela urbana sita en la calle Arévalo nº 4, Isaac Peral nº 5, con una superficie de 349,50 m2 conforme consta en el expediente de licencia de obras nº 35/95, propiedad de la Comunidad de Propietarios representada por don Celso Rojo Pérez, incluida dentro de la manzana nº 35 del Barrio Centro del PGOU con carácter de edificable. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.713, libro 447, folio 162, finca nº 32.425.

**SEGUNDO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que, en nombre y representación de la Corporación Municipal, solicite del Registrador de la Propiedad la inscripción de la escritura de reparcelación voluntaria aprobada.

**TERCERO:** Condicionar la eficacia de la aprobación definitiva del expediente a la correspondiente inscripción registral de la citada escritura de reparcelación; así como la oportuna liquidación de la tasa municipal devengada al efecto, así como los gastos originados por la publicación de anuncios y los de protocolización e inscripción registral de los documentos aprobados definitivamente.

Avila a 21 de abril de 1997.

La Alcaldesa, *María Dolores Ruiz-Ayúcar.*

Número 1.667

**Excmo. Ayuntamiento de  
Ávila**

**ANUNCIO**

**SUMINISTRO DE DIVER-  
SAS PRENDAS DE VESTUA-  
RIO CON DESTINO AL PER-  
SONAL MUNICIPAL**

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 18 de abril del corriente, se ha dispuesto la siguiente convocatoria, para contratar, mediante el sistema de concurso procedimiento abierto, el suministro que se cita.

**1.- OBJETO.**— Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación del suministro de diversas prendas de vestuario con destino al personal municipal.

**2.- TIPO DE LICITACIÓN.**— El tipo de licitación se fija en 2.700.000 Ptas., I.V.A. incluido, pudiéndose optar a todo o parte del suministro que se convoca.

**3.- GARANTÍAS.**— Provisional: 2% del tipo de licitación.

Definitiva: 4% precio adjudicación.

**4.- PLAZO DE ENTREGA.**— Un mes.

**5.- GASTOS.**— El adjudicatario quedará obligado al pago de anuncios, y cuantos otros gastos se deriven del contrato, incluidos los impuestos que procedan.

**6.- RECLAMACIONES A LOS PLIEGOS.**— Durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**7.- DOCUMENTACIÓN Y PLIEGOS DE CONDICIONES:** Se encuentran de manifiesto en la Secretaría General (Unidad de Contratación) de este Ayuntamiento.

**8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**— El plazo de

presentación de proposiciones finalizará a las 13,00 horas del día 16 de junio de 1997.

Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (Unidad de Contratación), de lunes a viernes en horas de 9 a 13.

**9.- EXAMEN DOCUMENTACIÓN:** La mesa de contratación, con carácter previo a la apertura de la ofertas económicas, examinará y calificará la documentación presentada (sobre número 1) y publicará a continuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el resultado de dicha calificación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

**10.- APERTURA DE PLIEGOS.**— La apertura de pliegos se realizará por la mesa de contratación en acto público el día 17 de junio de 1997 a las 12 horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Ávila a 24 de abril de 1997.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

— 000 —

Número 1.759

**Excmo. Ayuntamiento de  
Ávila**

**EDICTO**

D. Mariano Tejero González, en nombre y representación de GRUPO UNIGRO, S.A. ha solicitado en esta Alcaldía licencia de apertura de Venta al por mayor productos ultramarinos en local sito en P.I. Hervencias Fase II Parcela 55 de esta Ciudad, expediente 84/97.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades

Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 21 de abril de 1997.

El Tte. Alcalde Delegado Obras, Servicios y Urbanismo, *Jesús R. Jiménez García*.

— 000 —

Número 1.760

**Excmo. Ayuntamiento de  
Ávila**

**EDICTO**

D. Benjamín Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de Principal de Hostelería, S.L., ha solicitado en esta Alcaldía licencia de apertura de Cafe-Teatro en local sito en el Paseo del Cementerio s/n de esta Ciudad, expediente 65/97.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 24 de abril de 1997.

El Tte. Alcalde Delegado Obras, Servicios y Urbanismo, *Jesús R. Jiménez García*.

Número 1.622

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN  
EJECUTIVA 05/01

### EDICTO

D<sup>a</sup>. RAQUEL DE DIEGO TIERRA, RECAUDADORA EJECUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE ÁVILA (05/01).

### HAGO SABER:

Que en el procedimiento administrativo de apremio nº 93/987 y 90/73 que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de Ávila contra D. Mario Hernández Carrera, y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Montero Menéndez con D.N.I.: 6.519.618S y 6.520.095 cuyo último domicilio conocido es Avda. de la Juventud, 6 de Ávila no ha podido ser notificada al deudor su u otros interesados, la diligencia que a continuación se transcribe:

“NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN DE BIENES EMBARGADOS.- De acuerdo con lo establecido en el art. 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se ha procedido a la valoración de los bienes embargados en diligencia de fecha 13-XI-96, según el siguiente detalle:

- Se adjunta fotocopia de la valoración de los bienes embargados.

La valoración que se indica servirá de base para fijar el tipo de subasta. En caso de discrepancia

podrá presentar ante esta unidad, valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente al que reciba esta notificación.

En caso de que sobre los bienes embargados existan anotadas cargas o gravámenes deberá acreditarlos si las mismas han sido amortizadas por pagos posteriores, o canceladas; en otro caso se tomará como base para cálculo del tipo de subasta, la certificación de cargas expedida por en Registro correspondiente. Ávila, 2 de diciembre de 1996.- El Recaudador Ejecutivo.”

Se advierte al deudor, cónyuge u otros interesados, que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio, que se tramita. Transcurridos OCHO DÍAS desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el B.O.P. sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Y para que sirva de notificación a D. Mario Hernández Carrera, y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Montero Menéndez cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se dicta el presente en Ávila, a 24 de abril de 1997.

Firma. *Ilegible.*

### VALORACIÓN

1.- Televisor SONY de 25 pulgadas modelo MK2 CCT con teletexto 76.804 Ptas.

2.- Plancha industrial de tres fuegos marca MAINHO. 58.700 Ptas.

3.- Botellero con carga superior marca CORECASA de 1 x 0,5 m. 25.000 Ptas.

4.- Un armario frigorífico de 1,30 x 2,00 x 0,8 m. aproximadamente, dividido en dos cuerpos, el derecho de dos puertas marca COMERSA. 401.000 Ptas.

5.- Una cocina industrial marca REPAGAS, con dos fuegos laterales y una plancha central, horno y compartimiento para la bombona de gas. 133.572 Ptas.

6.- Freidora industrial marca GAYC F-15-15. 62.286 Ptas.

7.- Un mueble auxiliar en acero inox. de dos baldas de 1,20 x 0,50 m. 37.000 Ptas.

8.- Un friegaplatos industrial marca SAB F 70. 74.200 Ptas.

9.- Un cortafiambres MOBBA nº 178303. 12.000 Ptas.

10.- Un microondas UFESA modelo complete 220, no grill. 9.000 Ptas.

11.- Un fregadero de dos senos en acero inox. de 1,70 x 0,6 m., 6.000 Ptas.

12.- Un botellero en acero inoxidable, de carga superior de cinco puertas de 2,5 m. x 0,6 m. x 0,7 m de altura, 53.570 Ptas.

13.- Una cafetera marca ASTORIA de dos grupos. 68.200 Ptas.

14.- Un molinillo de café, 12.000 Ptas.

15.- Una caja registradora TRIUMPH ADLER CMS 8121 N, 43.410 Ptas.

16.- Un enfriador de vasos marca MINIFRIO, 62.000 Ptas.

17.- Un botellero en acero inox. de carga superior de 1 x 0,6 x 0,7 m., 39.000 Ptas.

18.- Máquina de hacer cubitos de hielo, sin marca visible, 153.607 Ptas.

19.- Un lavaplatos LINEA BLANCA LC-2000, 74.200 Ptas.

20.- Seis módulos de mueble en madera de color pino con encimera laminada de color celeste de 1 x 1,20 x 0,35 m., 120.214 Ptas.

21.- Doce mesas de 1 x 1 m. y cincuenta sillas en madera y metal, colores natural y celeste combinados, 444.000 Ptas.

22.- Seis taburetes de barra,

15.000 Ptas.

23.- Trece jamones serranos, 99.450 Ptas.

24.- Una mesa tablero extensible de 2,5 x 1,00 m., 41.000 Ptas.

25.- Un expositor frigorífico acristalado en acero inox. con carga posterior (3 puertas) y tres bandejas marca CASFRI, 51.000 Ptas.

26.- Un televisor SHARP de 21 pulgadas, 41.370 Ptas.

27.- Tres acumuladores de calor marca FAGOR, 100,178 Ptas.

28.- Un mueble cubertero a juego con los módulos del lote 20, compuesto por tres cuerpos, el central de una puerta y los laterales de dos cajones y puerta con altillo de tres baldas, 40.000 Ptas.

29.- Un biombo de tela con armazón en madera de tres cuerpos, 12.000 Ptas.

30.- Cinco cuadros con litografías, 150.000 Ptas.

**Total, 2.515.761 Ptas.**

- ooo -

Número 1.457

## Ministerio de Medio Ambiente

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

#### CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES PARA RIEGO

Examinada la petición formulada por D. Pablo Zarzalejo Díaz, con D.N.I. 346.112 que con fecha 2 de noviembre de 1995 solicitó de la Confederación Hidrográfica del Tajo, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,05 l/s de la Garganta de Nuñocojo, margen Izquierda, en término municipal de Piedralaves (Ávila).

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por la Ley de

Aguas, de 2 de agosto de 1985 (Art. 20.2), Real Decreto 927/88, de 29 de julio (Art. 33), Real Decreto 984/1989, de 28 de julio y de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. del 30), y a propuesta de la Unidad correspondiente, ha resuelto acceder a lo solicitado, significándole que deberá observar las siguientes:

### CONDICIONES

1ª.- Se otorga a D. Pablo Zarzalejo Díaz y a su esposa Dª María Milagros Izquierdo Valle, con D.N.I. 346.112 y 6.485.775, respectivamente, la concesión para derivar un caudal aprovechable de 0,05 l/s de agua, con un volumen máximo anual de 120 m<sup>3</sup>, a derivar del cauce de la Garganta de Nuñocojo, margen izquierda, en término municipal de Piedralaves (Ávila), con destino a riego de 200 m<sup>2</sup> de jardín, en terrenos de su propiedad, parcelas nº 2 y 3 de la C/ Progreso, Urbanización Matalasviñas, del término municipal citado.

La potencia del motor utilizado para la elevación no excederá de 1.C.V.

2ª.- Las obras se ajustarán a la documentación que sirvió de base a la petición que se aprueba.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de la obra y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3ª.- Las obras empezarán en el plazo de UN MES a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de

TRES MESES, a partir de la misma fecha.

El concesionario queda obligado cuando la Administración lo considere necesario, a constituir un módulo que limite el caudal derivado a los límites de la concesión y/o a instalar un contador volumétrico.

4ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como el período de la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a este Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados los trabajos y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento final por el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este Acta por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6ª.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la

disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho a fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación, y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8ª.- Se otorga esta concesión a título precario y por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 25 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuera preciso sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9ª.- El plazo para el que se otorga esta concesión, contará a partir de la fecha de aprobación del Acta de reconocimiento final. Al finalizar dicho plazo, revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que se pueda establecer por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación y de las dimanantes del

Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y además a las de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

12ª.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

13ª.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo a la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

14ª.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

Corriente de la que se deriva: Garganta de Nuñocojo. Margen: izquierda.

C.D.: 301.32.03..06.

Clase y afección: Riego de Jardín.

Titular: D. Pablo Zarzalejo Díaz y Dª María Milagros Izquierdo Valle.

D.N.I./C.I.F.: 346.112 y 6.485.775, respectivamente.

Lugar: Parcelas nºs 2 y 3 de la C/ Progreso, Urbanización Matalasviñas.

Término y provincia de la toma: Piedralaves (Ávila).

Caudal máximo concedido (l/s): 0,05.

Volumen máximo anual (m³/ha): 6.000.

Volumen máximo anual (m³): 120.

Superficie regable (ha): 0.0200.

Potencia instalada (C.V.): 1

Coordenadas del aprovechamiento: 40° 19' 12" N; 4° 40' 43" W.

#### OBSERVACIONES:

15ª.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto. Y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes. Se significa que, esta Resolución es firme en vía administrativa, pudiendo ser impugnada mediante recurso contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de DOS MESES a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Organismo de

la interposición, en su caso, de dicho recurso. (Ref.: 32043/95).

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *José Antonio Llanos Blasco*.

- ooo -

Número 1.460

### Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL TAJO

#### CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación Hidrográfica la petición reseñada en la siguiente:

#### NOTA

Nombre del peticionario: D. Antonio Carrasco Peinado.

D.N.I.: 6.500.064.

Domicilio: C/ La Rinconada, nº 35 - 05110 El Barraco (Avila).

Destino del aprovechamiento: Riego de 0,2440 ha.

Lugar o paraje: Los Labradillos.

Caudal de agua solicitada: 1.600 m<sup>3</sup>/año.

Corriente de donde ha de derivarse: Aº de los Alisillos.

Término municipal donde radica la toma: El Barraco.

Lo que conforme a la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas (Boletín Oficial del Estado nº 189, de 8 de agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 103 de 30 de abril) y de acuerdo con su artículo 109, se hace público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Barraco, a fin de que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de El Barraco, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Avda. de Madrid, 10 45003 Toledo, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente. Ref. 32098/96.

Toledo a 11 de abril de 1997.

El Jefe del Servicio de Zona, *José María Minguela Velasco*.

- ooo -

Número 1.461

### Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL TAJO

#### CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación Hidrográfica la petición reseñada en la siguiente:

#### NOTA

Nombre del peticionario: D. Julián Valles García.

D.N.I.: 6.494.491.

Domicilio: C/ La Rinconada, nº 6 - 05110 El Barraco (Avila).

Destino del aprovechamiento: Riego de 0,2466 ha.

Lugar o paraje: La Rinconada.

Caudal de agua solicitado: 0,08 l/s.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo El Palomo.

Término municipal donde radica la toma: El Barraco.

Lo que conforme a la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas (Boletín Oficial del Estado nº 189,

de 8 de agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 103 de 30 de abril) y de acuerdo con su artículo 109, se hace público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Barraco, a fin de que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de El Barraco, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Avda. de Madrid, 10 45003 Toledo, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente. Ref. 32.101/96.

Toledo a 11 de abril de 1997.

El Jefe del Servicio de Zona, *José María Minguela Velasco*.

- ooo -

Número 1.462

### Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL TAJO

#### CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación Hidrográfica la petición reseñada en la siguiente:

#### NOTA

Nombre del peticionario: D. Antonio Carrasco Peinado.

D.N.I.: 6.500.064.

Domicilio: C/ La Rinconada, nº 35 - 05110 El Barraco (Avila).

Destino del aprovechamiento: Riego de 0,0996 ha.

Lugar o paraje: La Rinconada.  
Caudal de agua solicitado: 687 m<sup>3</sup>/año.

Corriente de donde ha de derivarse: A° del Palomo.

Término municipal donde radica la toma: El Barraco.

Lo que conforme a la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas (Boletín Oficial del Estado nº 189, de 8 de agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 103 de 30 de abril) y de acuerdo con su artículo 109, se hace público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Barraco, a fin de que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de El Barraco, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Avda. de Madrid, 10 - 45003 Toledo, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente. Ref. 32.107/96.

Toledo a 11 de abril de 1997.

El Jefe del Servicio de Zona,  
*José María Minguela Velasco.*

- ooo -

Número 1.463

## Ministerio de Medio Ambiente

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

#### CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación Hidrográfica la petición reseñada en la siguiente:

## NOTA

**NOMBRE DEL PETICIONARIO:** D. Daniel Varas López.

**D.N.I.:** 6.489.126.

**DOMICILIO:** C/ La Rinconada, nº 36 - 05110 El Barraco (Ávila).

**DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:** Riego de 300 m<sup>2</sup>.

**LUGAR O PARAJE:** La Rinconada.

**CAUDAL DE AGUA SOLICITADO:** 100 m<sup>3</sup>/mes.

**CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE:** A° El Palomo.

**TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICA LA TOMA:** El Barraco.

Lo que conforme a la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas (Boletín Oficial del Estado nº 189, de 8 de agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 103 de 30 de abril) y de acuerdo con su artículo 109, se hace público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de EL BARRACO, a fin de que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de ÁVILA, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de EL BARRACO, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Avda. de Madrid, 10 - 45003 Toledo, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente. ref. 32.105/96

Toledo, 11 de abril de 1997.

El Jefe de Sección de Zona, *José María Minguela Velasco*

Número 1.459

## Ministerio de Medio Ambiente

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

#### CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES PARA RIEGO

Examinada la petición formulada por D. Eusebio Pérez Sánchez, con D.N.I. 4.115.970M que con fecha 31 de enero de 1992 solicitó de la Confederación Hidrográfica del Tajo, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,8 l/s del A°. Remolinos, margen DERECHA, en término municipal de Candeleda (Avila).

Esta Confederación hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985 (Art. 20.2), Real Decreto 927/88, de 29 de julio (Art. 33), Real Decreto 984/1989, de 28 de julio y de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. del 30), y a propuesta de la Unidad correspondiente, ha resuelto acceder a lo solicitado, significándole que deberá observar las siguientes:

#### CONDICIONES

1ª.- Se otorga a D. Eusebio Pérez Sánchez y a Dª María Teresa Lorente Salinas, con D.N.I.: 4.115.970M y 50.405.220F, respectivamente, la concesión para derivar un caudal aprovechable de 0,80 l/s de agua, con un volumen máximo anual de 8.000 m<sup>3</sup>, a derivar del cauce del A°. Remolinos, margen Derecha, en término municipal de su propiedad al sitio "Paraje de Chilla", parcelas nº 44 y 47, polígono nº 37, del término municipal citado.

La derivación se efectuará por gravedad.

2ª.- Las obras se ajustarán a la documentación que sirvió de base a la petición que se aprueba.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de la obra y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3ª.- Las obras empezarán en el plazo de UN MES a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de TRES MESES, a partir de la misma fecha.

El concesionario queda obligado cuando la Administración lo considere necesario, a constituir un módulo que limite el caudal derivado a los límites de la concesión y/o a instalar un contador volumétrico.

4ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a este Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados los trabajos y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento final por el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este Acta por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6ª.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho a fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación, y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8ª.- Se otorga esta concesión a título precario y por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 25 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuera preciso sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9ª.- El plazo para el que se otorga esta concesión, contará a partir de la fecha de aprobación del Acta de reconocimiento final. Al finalizar dicho plazo, revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10ª.- Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por iniciativa pública, o bien afectadas las obras de captación por la construcción de algún embalse, quedará caducada esta concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, pasando a integrarse en la nueva zona regable y quedando sujetos al nuevo régimen administrativo financiero pertinente.

11ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que se pueda establecer por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de Febrero del mismo año que le sean de aplicación y de las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

12ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y además a las de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

13ª.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

14ª.- Toda modificación de las características de esta concesión

requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo a la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

15ª.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

Corriente de la que se deriva: Aº. Remolinos Margen: Derecha.

C.D.: 301.32.14.01.01M.

Clase y afección: Riego por gravedad.

Titular: D. Eusebio Pérez Sánchez y Dª María Teresa Lorente Salinas.

D.N.I./C.I.F.: 4.115.970M y 50.405.220F, respectivamente.

Lugar: paraje de Chilla. Parcelas 44 y 47. Polígono: 37.

Termino y provincia de la toma: Candeleda (Ávila).

Caudal máximo concedido (l/s): 0,80.

Volumen máximo anual (m³/ha): 8.000.

Volumen máximo anual (m³): 8.000.

Superficie regable (ha): 1,0000.

Potencia instalada (C.V.)

Coordenadas del aprovechamiento: 40º 10' 59" N; 5º 17' 36" W.

#### OBSERVACIONES:

La derivación se efectuará por gravedad.

La finca tiene una superficie total de 1,7336 ha.

16ª.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cual-

quiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto. Y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes. Se significa que, esta Resolución es firme en vía administrativa, pudiendo ser impugnada mediante recurso contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de DOS MESES a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Organismo de la interposición, en su caso, de dicho recurso. (Ref.: 28527/92).

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *José Antonio Llanos Blasco*.

- o0o -

Número 1.609

#### Ministerio de Medio Ambiente

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO ANUNCIO

PRADO DERROTURA C.B., con C.I.F.: E05143904, y domici-

lio en Plaza Mayor, 7, Papatrigo (Ávila), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1ª.2. de la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas, de un aprovechamiento de aguas del río Arevalillo, en término municipal de Papatrigo (Ávila), con destino al riego de 62,7080 has., sitas en la Dehesa titulada Derrotura.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la alcaldía de Papatrigo, o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, C/ Muro, 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia I-9879-AV.

Valladolid a 22 de abril de 1997.

El Secretario General, *Eduardo Mora Cazorla*.

- o0o -

Número 1.740

#### Ministerio de Justicia

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE AVILA

#### EDICTO

Don Julio Barrio de la Mota, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su Provincia,

#### HAGO SABER

Que en los autos nº 42/97, seguidos a instancia de doña Sonsoles

Martín Moya en representación de su hijo don Diego de Blas Martín contra don Oscar González Novo, sobre cantidad, y no pudiendo notificarle las resoluciones por no encontrarse en su domicilio es por lo que se le notifica por medio del presente Edicto, Auto de Archivo, que en el FALLO dice: Declaro procede ordenar el archivo de la demanda interpuesta por doña Sonsoles Martín Moya contra don Oscar González Novo sobre cantidad. Notifíquese esta resolución al demandante, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste expido el presente Edicto que firma en Avila a 5 de mayo de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- o0o -

Número 1.284

## Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. AVILA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPT. Nº 2.904.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: D. Enrique Caballero San Segundo. C/ Los Andaluces, 17, 28038 Madrid.

Emplazamiento: Paraje "Vereda del Vallejo", Casasola.

Finalidad: Suministro eléctrico para finca de recreo.

Características: Centro de transformación tipo intemperie, de 25 KVAS. de potencia, refrigeración por baño de aceite, corriente alterna 50 Hz., 15.000 más menos 5%-380/220 V., presupuesto 760.396 Ptas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila a 31 de marzo de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero*.

- o0o -

Número 1.531

## Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. AVILA

EXPT. Nº: 2.878.E

ALTA TENSIÓN

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de JAESZA, S.A., en solicitud de autorización para la instalación de un Centro de Transformación en Peñalba de Avila, Paraje "Las Bodejas", Finca Navares cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Transformación, tipo intemperie, de 50 KVA de potencia, tensiones 15.000 más menos

5%-398/230 V., protección autoválvulas y seccionadores "XS" en apoyo de C.T. y puesta a tierra de herrajes y neutro del transformador. Acometida aérea en M.T. a 15 KV., de 18 m. de longitud, conductor LA-56, aislamiento con cadenas de amarre. Presupuesto: 610.000 Ptas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila a 21 de abril de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero*.

- o0o -

Número 1.658

## Juzgado de lo Social Nº 9 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos nº 557/96, seguidos ante este Juzgado de lo Social nº 9 de Madrid, a instancia de doña M<sup>a</sup> Dolores Cabrera Ballano contra don Manuel Sovero Morales sobre cantidad, con fecha 2-4-97, se ha dictado SENTENCIA, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Autos nº D-557/96  
Sentencia nº 137/97

En Madrid a 2 de abril de 1997.  
D. Ignacio Moreno González-

Aller, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre CANTIDAD a instancia de doña M<sup>a</sup> Dolores Cabrera Ballano que comparece asistida del Letrado don Ramón Gómez Rager y contra la empresa Manuel Sovero Morales, que no comparece pese a estar citada en forma. Comparece el Fogasa representado por la Letrada D<sup>a</sup> Pilar Carballo, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente:

## SENTENCIA

### I.- ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El 31-07-1996 tuvo entrada en el Registro del Decanato de los Juzgados de lo Social la demanda formulada por la parte actora por la que en base a los hechos y funcionamientos allí expuestos solicitaba se dictara sentencia en los términos interesados en su suplico.

**SEGUNDO.-** Por providencia de 18 de septiembre de 1996 se admitió a trámite la demanda y se señaló para los actos de conciliación y en su caso juicio la audiencia del día 15-10-1996, la cual fue suspendida, señalándose nuevamente para juicio y volviéndose a suspender las de fecha 20.11.96 y 22.1.97. Señalándose por último para el día 2 de abril de 1997. En ese acto la parte actora se ratificó en su demanda sin comparecencia de la demandada, pese a su correcta citación.

### II.- HECHOS PROBADOS

**PRIMERO.-** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Cabrera Ballano presta servicios en la empresa D. Manuel Sovero Morales desde el 25.3.96 con la categoría de REPARTIDORA y percibe un salario de 60.000 Ptas. sin prorata de pagas.

**SEGUNDO.-** Reclama de la demandada el abono de las canti-

dades que especifica en el hecho SEGUNDO de su demanda y por los conceptos y períodos allí indicados, todo lo cual se da por reproducido.

**TERCERO.-** La actora fue contratada laboralmente por el demandado para la promoción y venta de chalets consistiendo su trabajo en el reparto de propaganda por la calle y recogida de llamadas telefónicas. Fue contratada el 25.3.96 y cesó el 14.6.96.

**CUARTO.-** La actora desistió en el acto del juicio de las horas extraordinarias reclamadas.

**QUINTO.-** Consta celebrado acto de conciliación ante el SMAC.

### III.- FUNDAMENTOS

**PRIMERO.-** La prueba practicada en el acto del juicio acredita la existencia de relación laboral entre las partes y las circunstancias personales de quien demanda en los términos que se recogen en el 1º hecho probado.

**SEGUNDO.-** La incomparecencia de la demandada, pese a su correcta citación, determina según disponen los arts. 1.214 del Código Civil y 83.3 de la LPL que se la tenga por confesa de los hechos de la demanda, la cual debe estimarse en las cantidades solicitadas de principal, así como en las solicitadas de interés por mora, conforme el art. 29.3 del ET y a razón del un 10% anual y en los términos que en el fallo se indican.

**TERCERO.-** Se advertirá a las partes que contra esta Sentencia no cabe recurso alguno conforme el art. 189.1 de la LPL.

### FALLO:

Estimo la demanda formulada por doña M<sup>a</sup> Dolores Cabrera Ballano y condeno a la empresa D. Manuel Sovero Morales al pago de 126.301 Ptas. de principal así como al abono del 10% anual de

interés por mora desde que el principal debió abonarse hasta la fecha de esta resolución.

Se notifica esta Sentencia a las partes con la advertencia de que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** En Madrid a 2 de abril de 1997.

Estando celebrando audiencia pública el Ilmo. Sr. D. Ignacio Moreno González-Aller, Magistrado titular del Juzgado de lo Social nº nueve, que la dictó fue leída y publicada la anterior sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Manuel Sovero Morales, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de abril de 1997.

La Secretaria, *Ilegible.*

- ooo -

Número 1.540

**T.S.J. Castilla y León**

**SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS**

### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al nº 01/0000401/1997 a instancia de doña María Victoria Ramos Adanero contra decreto 266/96, Consejería Presidencia Junta, (B. O. 16.12), aprobando relaciones puestos de trabajo, adscritos a Consejería de Fomento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les

conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 18 de abril de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 1.541

### T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO. BURGOS

#### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al nº 01/0000503/1997 a instancia de don Mariano Jiménez Sánchez, don Angel Jiménez Sánchez y don Jesús Gutiérrez González Martín contra resol. 15.1.97, Dirección Gral. Guardia Civil, desestimando equiparación derechos económicos a miembros que pasaron situación reserva activa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 21 de abril de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 1.542

### T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO. BURGOS

#### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al nº 01/0000525/1997 a instancia de don Julián Vallejo Cabezas contra resol. 15.1.97, Dirección Gral. Guardia Civil, denegando equiparación derechos a miembros pasaron situación reserva activa, art. 3 Ley 20-81.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 21 de abril de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 1.726

### T.S.J. Castilla y León

SALA DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO.  
VALLADOLID

#### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, presidente de la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

CASTILLA Y LEÓN.- VALLADOLID,

#### HAGO SABER:

Que ante esta Sala se ha incoado recurso que ha quedado registrado con el nº 887 de 1997 - 1ª A por el Letrado don Rafael de Vega Vara en nombre y representación de doña Purificación Martín Guerras, contra Orden de 22 de enero de 1997 de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León que confirma en todos sus extremos la resolución dictada por la Dirección General de Agricultura y Ganadería con R.S. nº 44.189, de 15-12-95 por la que se deniega a la recurrente la prima a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas para la campaña 1994, expediente nº AV/VN94/05/342/RO-74.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 14 de abril de 1997.

Firma, *Ilegible*.

### Sección de Anuncios

#### OFICIALES

Número 1.738

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
Nº UNO DE AVILA

#### EDICTO

En los autos de juicio de Cognición seguidos en este Juzgado al nº 10/97 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**“SENTENCIA:**

En la ciudad de Avila a 10 de abril de 1997. Doña María Teresa Santos Gutiérrez, Magistrada-Juez de 1ª Instancia nº uno de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio de Cognición nº 10/97, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la Dehesa de Pancorbo y de la Entidad de Conservación de Copropietarios de la Urbanización Dehesa de Pancorbo, representado por la Procuradora doña Marta A. Villegas Martín y asistido del Letrado don Víctor Martín Martín, contra don Vicente Alcarazo Gastesi, declarado en rebeldía procesal en las presentes actuaciones, seguidos por reclamación de cantidad y

**FALLO:**

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Marta A. Villegas Martín en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Dehesa de Pancorbo y de la Entidad de Conservación de la Urbanización Dehesa de Pancorbo, frente a don Vicente Alcarazo Gastesi, declarado en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 253.060 (DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA) Ptas. de principal más los intereses correspondientes desde la fecha de interposición de la demanda hasta el total pago de la deuda.

Con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de Apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación para ante la Audiencia Provincial de Avila, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el

presente en Avila a 5 de mayo de 1997.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.865

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE  
AVILA**

**EDICTO**

D. Antonio Dueñas Campo, Magistrado Juez de 1ª Instancia nº 3 de Avila y su Partido Judicial,

**HACE SABER:**

Que en el juicio ejecutivo nº 304/91 seguido en este Juzgado sobre reclamación de 12.120.208 Ptas. por principal y costas, seguido a instancia de Daf Compañía de Financiación, S.A., representada por la Procuradora Dª. Mª Jesús Sastre Legido contra don Benito Jiménez Flores, se ha acordado anunciar por término de veinte días la 1ª, 2ª y 3ª subasta de los muebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado, Bajada de Don Alonso nº 1, los días 26 de junio la 1ª; 24 de julio la 2ª, y 25 de septiembre la 3ª respectivamente a las 11 horas de su mañana, con arreglo a las siguientes

**CONDICIONES:**

1º) Los bienes han sido tasados en 750.000 Ptas. cada vehículo y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con rebaja del 25% para la 2ª y sin sujeción a tipo para la 3ª no pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, a excepción del ejecutante.

2º) Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº

0294-0000-17-304/91 del Banco Bilbao Vizcaya C/ Duque de Alba, el de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3º) Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

4º) La consignación del precio por el rematante deberá verificarse dentro del tercer día desde la celebración de la subasta.

En el caso de que no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas señaladas por causa de fuerza mayor o ser inhábil el día señalado, se celebraría la misma en el siguiente día hábil a excepción de los sábados, a la misma hora y lugar.

**BIENES OBJETO DE  
SUBASTA**

VEHÍCULO DAF; MATRÍCULA AV- 7319-D Y VEHÍCULO DAF MATRÍCULA AV-8496-D .

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en Avila a 14 de mayo de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 1.906

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE  
AVILA**

**EDICTO**

Dª Francisca Luisa Gómez Salas; Oficial habilitada sustituta del Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Avila y su Partido,

**HAGO SABER:**

Que en este Juzgado se siguen

autos de juicio verbal nº 119/97, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios "Dehesa de Pancorbo" y copropietarios de la Urbanización "Dehesa de Pancorbo", contra D<sup>a</sup> Adela Latorre Esteban y otro, en los que se ha señalado día para la celebración del juicio siendo éste el VEINTISIETE DE MAYO DE 1997, a las 11,30 horas.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva el presente de citación a juicio a la demandada doña Adela Latorre Esteban, lo expido en Avila, a 19 de mayo de 1997.

La Oficial Sustituta, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.741

JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE ARENAS  
DE SAN PEDRO

### EDICTO

Doña M<sup>a</sup> José Curpertino Toledano, Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,

#### HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 45/93 a instancia de Caja de Ahorros de Avila contra don Jaime Vila Izquierdo, don José Luis Blázquez García y don Isidro Blázquez Fraile, en reclamación de 789.091 Ptas. de principal y 264.000 Ptas. de intereses, gastos y costas, por el presente se anuncia la pública subasta de las fincas que se dirá, por término de veinte días cada una de ellas, para el próximo día QUINCE DE JULIO, a las 11,00 horas, tipo de su tasación. No concurriendo postores se señala una segunda para el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE, a las 11,00

horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración. No habiendo postores se señala una tercera para el día VEINTIUNO DE OCTUBRE, a las 11,00 horas, sin sujeción a tipo.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: Servirá de tipo para la subasta la cantidad de (3.250.000 Ptas.) TRES MILLO- NES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL, en que pericialmente ha sido tasada la finca en una parte indivisa.

SEGUNDA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

TERCERA: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

CUARTA: Podrán hacerse posturas por escrito, desde la publicación del presente Edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate.

QUINTA: Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5<sup>a</sup> del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

SEXTA: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

SEPTIMA: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

### FINCA OBJETO DE SUBASTA

Vivienda Unifamiliar ubicada en calle Escalonilla nº 7 Bloque B planta 3<sup>a</sup> letra D de la localidad de Arenas de San Pedro. Inscrita al tomo 400, libro 83, folio 27, finca nº 5.354.

Si por causa de fuerza mayor hubiere de suspenderse alguna de las subastas, se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar.

Y sirva este edicto de notificación a los demandados caso de no poder efectuarse personalmente.

Dado en Arenas de San Pedro a 6 de mayo de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 1.742

JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE ARENAS  
DE SAN PEDRO

### EDICTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Cupertino Toledano, Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,

#### HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos de Juicio Ejecutivo nº 288/96, se notifica al demandado rebelde don Ramón Ortega de la Fuente y doña M<sup>a</sup> del Pilar Fernández Martín la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

"SS<sup>a</sup>, don Juan Carlos Peinado García, Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 288/96 seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S.A.,

representado por el Procurador Sr. Alonso Carrasco y defendido por el letrado Sr. López Alfonso, contra don Ramón Ortega de la Fuente y doña M<sup>a</sup> Pilar Fernández Martín, declarados en rebeldía sobre pago de cantidad.

### FALLO.-

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada de los presentes autos contra don Ramón Ortega de la Fuente y doña M<sup>a</sup> del Pilar Fernández Martín, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante de 1.837.317 Ptas. más los intereses devengados desde la fecha de cierre de la cuenta hasta la de esta resolución, los intereses ejecutorios y las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Fdo. Juan Carlos Peinado García. Publicada. Fdo. J. Antonio Salinero Bombín.

Dado en Arenas de San Pedro a 30 de abril de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 1.743

JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE ARENAS  
DE SAN PEDRO

### EDICTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Cupertino Toledano,  
Juez Stta. del Juzgado de 1<sup>a</sup>  
Instancia de Arenas de San Pedro y  
su Partido,

### HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen

autos de ejecución hipotecaria 131 LH, n<sup>o</sup> 108/95, a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Sr. Alonso Carrasco, contra D. Licerio García Tiemblo y D<sup>a</sup> Avelina Serrano García, en reclamación de 1.341.423 Ptas. de principal, intereses y costas, y apareciendo adjudicación judicial con posterioridad a la inscripción de la hipoteca en favor de la entidad COMERCIAL TABLADA, S.A., con domicilio desconocido, y de conformidad con la regla 5<sup>a</sup> art. 131 L. Hipotecaria, se hace saber la existencia de procedimiento a dicha entidad para que pueda si le conviene intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas.

Y para que sirva de notificación a Comercial Tablada, S.A., expido el presente en Arenas de San Pedro a 25 de abril de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 1.675

*Ayuntamiento de Canales*

### ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1997

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 13.3.97, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1997 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

### I) RESUMEN, POR CAPÍTULOS, DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1997:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

- 1.- Impuestos directos, 995.000 Ptas.
- 2.- Impuestos indirectos, 8.566 Ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 483.908 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 1.649.000 Ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 690.726 Ptas.

##### B) Operaciones de capital

- 7.- Transferencias de capital, 3.627.800 Ptas.

**Total ingresos, 7.455.000 Ptas.**

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

- 1.- Gastos de personal, 1.059.664 Ptas.
- 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.246.000 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 105.000 Ptas.

##### B) Operaciones de capital

- 6.- Inversiones reales, 4.044.228 Ptas.
  - 9.- Pasivos financieros, 108 Ptas.
- Total gastos, 7.455.000 Ptas.**

### II).- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1997.

Secretaría-Intervención: Plazas:  
1- A efectos de sostenimiento de Secretario común, se halla agrupada con los Ayuntamientos de Fuente el Sáuz, Bernuy Zapardiel, Cabezas del Pozo y Canales.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se

podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Canales a 26 de abril de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.679

*Mancomunidad Municipal del  
Barranco de las Cinco Villas*

#### ANUNCIO

El Pleno del Consejo de Gobierno de esta Mancomunidad Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1997, adjudicó, a través de la forma de subasta, el contrato de obra denominada: "Mejora de captación de agua en Fuente "El Amoclón", para suministro al Anejo de la Higuera del término municipal de Mombeltrán", al contratista: CONEXANFER, S.L., de Ávila, por el precio de siete millones setecientos veinticinco mil pesetas (7.725.000 pesetas).

Lo que se hace público para dar cumplimiento de lo que dispone el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mombeltrán, 21 de abril de 1997.

El Presidente, *Julián Martín Navarro*.

- ooo -

Número 1.682

*Ayuntamiento de Muñico*

#### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en

el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 12 de febrero de 1997 adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, de aprobación del expediente referente a la segunda modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 1996.

#### A) SUPLEMENTO DE CRÉDITO MEDIANTE TRANS- FERENCIAS DE CRÉDITO:

#### PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

Partida presupuestaria: 1.12;  
Crédito existente: 172.481;  
Importe de la baja: 40.000; Crédito  
resultante: 132.481.

Partida presupuestaria: 1.14;  
Crédito existente: 161.000;  
Importe de la baja: 146.600;  
Crédito resultante: 25.000.

Partida presupuestaria: 1.21;  
Crédito existente: 21.065; Importe  
de la baja: 21.000; Crédito resul-  
tante: 65.

Partida presupuestaria: 1.23;  
Crédito existente: 60.000; Importe  
de la baja: 55.000; Crédito resul-  
tante: 5.000.

Partida presupuestaria: 1.62;  
Crédito existente: 50.000; Importe  
de la baja: 50.000; Crédito resul-  
tante, 0.

Partida presupuestaria: 1.63;  
Crédito existente: 25.000; Importe  
de la baja: 25.000; Crédito resul-  
tante, 0.

Partida presupuestaria: 3.16;  
Crédito existente: 78.217; Importe  
de la baja: 38.000; Crédito resul-  
tante: 40.217.

Total bajas de crédito, 375.000.

#### PARTIDAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITOS

Partida presupuestaria: 1.22;  
Importe del alta: 115.000; Crédito  
resultante: 3.063.

Partida presupuestaria: 4.22;  
Importe del alta: 260.600; Crédito  
resultante: 88.

Total altas de crédito: 375.600.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el mencionado acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

En Muñico a 30 de abril de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.683

*Ayuntamiento de San García de  
Ingelmos*

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 1996.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de éste anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En San García de Ingelmos, a 29 de abril de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.